



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

(No 00579) 29 AGO 2002

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, de los vehículos autorizados en la ruta MEDELLIN - GUADALUPE, Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00329 de septiembre 26 de 2.00, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la sociedad **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que mediante Resolución Nro. 00471 de octubre 17 de 1.996, entre otras reconoció a la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, la ruta **MEDELLIN - GUADALUPE** y viceversa, en la clase de vehículo Bus y/o Busetas, con los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín:

De Lunes A Domingo: 06:15 - 08:45 - 15:45 - 17:45

Saliendo de Guadalupe:

De Lunes A Sábado: 04:45 - 06:15 - 09:45 - 15:00

Domingos: 06:30 - 12:00 - 13:00 - 15:00

Que mediante Oficios Radicados bajo los Nos. 06726 y 08640 de julio 3 y agosto 21 de 2.002, el representante legal de la citada empresa solicita ante la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Transporte, el Cambio de Grupo de vehículo del C al

100

100

2



“Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, de los vehículos autorizados en la ruta MEDELLIN - GUADALUPE, Y VICEVERSA, a la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**”

B, con base a lo estipulado en el artículo 50 del Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la solicitante a través de la elaboración de un plan de rodamiento, demuestra que para realizar el cambio de Grupo propuesto (del C, al B) en la ruta Medellín – Guadalupe y viceversa, requiere desvincular seis (6) automotores del Grupo C, para ingresar igual número de vehículos en el Grupo B.

Que la capacidad transportadora total en el Grupo C, autorizada por los diferentes actos administrativos para prestar los servicios en las rutas con dicha asignación, es, mínimo de veintidos (22) y máximo de veintiocho (28), y en el Grupo B, no posee.

Que la ruta Medellín - Guadalupe y viceversa, solo se encuentra autorizada en origen y destino por la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**

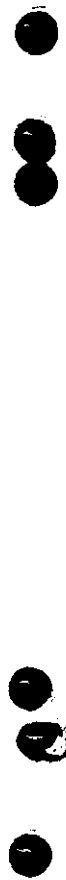
Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo, en la ruta solicitada por la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia al cambiar del Grupo C, al B, es decir, en forma descendente, siendo de uno (1) a uno (1).

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 1º., concede a los Directores Territoriales la función de: “Ejecutar en el

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, de los vehículos autorizados en la ruta MEDELLIN - GUADALUPE, Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A."

ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Grupo del C al B, de los vehículos autorizados en la ruta Medellín - Guadalupe y viceversa; a la empresa **TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A.**, quedando la Capacidad Transportadora de la citada empresa, dentro de los siguiente límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	09	14
"B"	05	06
"C"	16	22

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio del Grupo C al B, es en proporción de uno (1) a uno (1), se tiene que, luego de realizar la respectiva equivalencia para el cambio de Grupo, deberá desvincular la cuantía de seis (6) unidades del Grupo C, para luego proceder a vincular los seis (6) vehículos del GRUPO B, que fueron aprobados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.




"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, de los vehículos autorizados en la ruta MEDELLIN - GUADALUPE, Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES JUAN B. VASQUEZ & CIA. S.C.A."

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

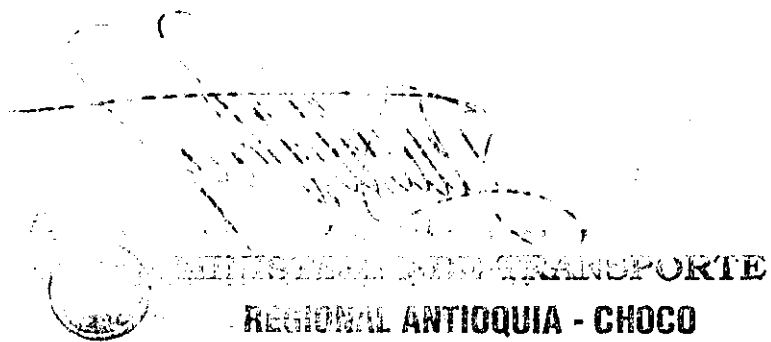
Dada en Medellín, a los

29 AGO 2002


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

Repilesta



NOTIFICACION: Hoy **03 SET 2002** Notifiqué el
Contenido de la resolución No 00579 de **150 29 de 2002**
A: Nabor A. Villa
y entiendo firma [Signature]
El notificado y [Signature] 340/B7.
Funcionario Ministerial [Signature]